

Catucaba

110-12

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1912

Expediente de registro

NÚMERO 2.206.

Para la mine de hierro nombrada
"Iusto,"

Del término de Umbilla

Interesado

D. Esteban Gissaguirre

Vecindad

San Sebastian

Representante

D. José Martínez

Vecindad

Barriolana

Número de pertenencias 20

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 19

Numero de orden: Dos mil doscientos seis.

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la
provincia de Navarra

Presentada a las doce horas
y treinta minutos del día de
hoy. Pampelona veintiseis
de Marzo de mil novecien-
tos doce

El Oficial de Fomento

Joaquín de Zeller

Esteban Eizaguirre vecino de San
Sebastian solicita registro de veinte pertenencias para la mina de hierro llamada "Lusto" sita termino o jurisdicción de Lumbilla terreno franco por los cuatro rumbos paraje llamado Bustila-Ereca y monte communal de las villas de Lumbilla y Santesteban y pueblos de Elgorriaga y Navarrete. se tomara por punto de partida una calicata y se colocara la primera estaca de esta en direccion al O. y se mediran 200 metros y hay se colocara la segunda, de esta en direccion S. 400 mts. y se colocara la tercera, de esta en direccion al O. 100 mts. y hay se colocara la cuarta estaca, de esta al S. 200 mts. se colocara la quinta, de esta en direccion al S. 400 mts. se colocara la sexta, de esta en direccion N. 600 mts. y se colocara la septima, y de esta en direccion al O. 100 y se llegara a la primera estaca o sea punto de partida quedando asi cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas a

U. S. suplica que habiendo (solicitado) presentado esta solicitud con la cantidad necesaria se sirva dar la tramitacion de ley y reglamento a fin de que en su dia se me expida el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde a U. S. muchos años
San Sebastian 25 de Marzo de 1912

Esteban Eizaguirre

[Signature]

legencia

Presentada en este Gobierno civil y Sección de Fomento a las
doce horas y treinta minutos del día de hoy. No acompaña carta
de pago, habiendo satisfecho el importe del vino por vino corres-
pondiente al total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Pamplona veintinueve de Mayo de mil novecientos doce

El Oficial de Fomento

Joaquín de Zaldivar

Sr. Gobernador

Informe

El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone
el artículo veintinueve del vigente Reglamento de minas tiene el honor
de proponer a V. S. se admita salvo mejor derecho con carácter provi-
sional y sin perjuicio de tener la solicitud de registro que au-
tende, por haber llenado hasta la fecha el peticionario los re-
quisitos legales

Pamplona veintinueve de Mayo de mil novecientos doce

El Secretario

Ante

Providencia

Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho con
carácter provisional y sin perjuicio de tener, hasta la presenta-
ción de la carta de pago. Cuatrase en el libro correspondiente de
registro de minas

Pamplona veintinueve de Mayo de mil novecientos doce

El Gobernador



Picard de la Rosa

Di

Legislación En el día de hoy presentan en la Sesión de Fo-
mento de este Gobierno Civil la carta de pago correspon-
diente a este registro número para responder a los gastos
de demarcación del mismo.

Pamplona veintiocho de Marzo de mil novecientos
doce.

El Oficial de Fomento
José L. Zallivar

Decreto Queda definitivamente admitido este registro número
por haber llevado el petionario dentro del termino legal
los requisitos necesarios y hecho el depósito correspondiente.
Publiquese en el Boletín Oficial de esta provincia, remítase
un edicto al Alcalde de Sumbilla, colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil, para
que estén expuestos al público por espacio de treinta
días que previene el vigente Reglamento de Minas.

Pamplona veintiocho de Marzo de mil nove-
cientos doce.

El Gobernador



Marcelino Ron

P. R.
2

Videncia Plomona veinte y ocho de Septiembre de mil
novecientos doce. Cumplida en todas sus partes
la providencia anterior y habiendo transcurri-
do el plazo de treinta dias que señala el arti-
culo 21 con referencia al 28 del Reglamento gene-
ral para el regimen de la mineria aproba-
do por Real Decreto de 16 de Junio de 1905,
sin haberse hecho reclamaciones; remítase
a la Jefatura de Minas para la demar-
cacion correspondiente.

El Gobernador.

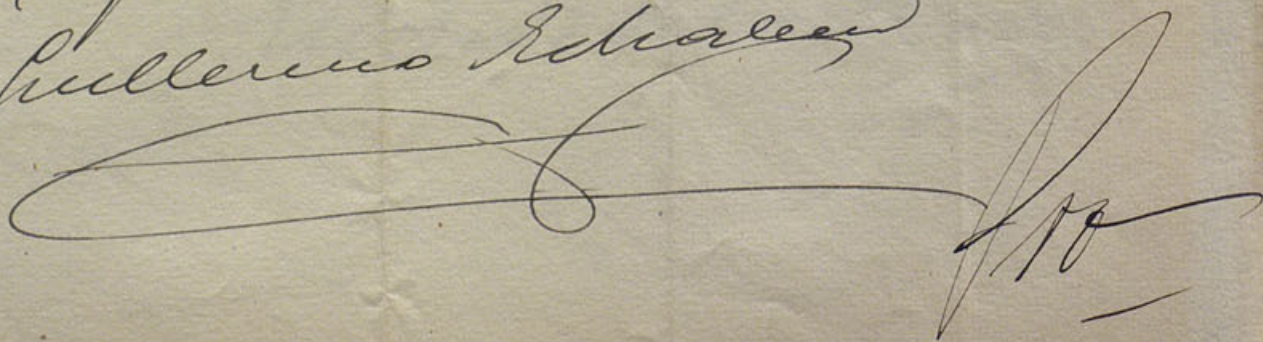
Puerto Plata Rm

Deligencia que esta fecha se da cumplimiento a la
providencia anterior.

Plomona 28 Octubre 1912

El oficial del regl.º

Fullerino Echazco



Don Agustín Carbonell Guerrero, Jefe de Negocios de tercer clase de Administración Civil y Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Esteban Vizcarra vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las doce horas y minutos del día veinticinco de Marzo de mil novecientos doce una solicitud de registro de veintipertenencias de la mina nombrada "Punto" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Bustila-errea que linda al

término jurisdiccional de Amurillo distrito municipal de ; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una calicata y se colocará la 1.ª entaca de esta en dirección al O. se mediran 200 metros y hay se colocará la 2.ª entaca; de esta en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; de esta O. 100. y se colocará la 4.ª; de esta S. 200 y se colocará la 5.ª; de esta N. 400 y se colocará la 6.ª; de esta N. 600 y se colocará la 7.ª; de esta O. 100. llegando así a la 1.ª cerrando así el perímetro de las veintipertenencias solicitadas.

28 de Marzo último
Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintionche de Julio de mil novecientos doce.

Carbonell



Don Agustín Carbonell Guerrero, D.º de Negocios de tercer clase de Ad-
ministración Civil y Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Esteban Gizaquiere
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y treinta minutos del día veintiseis de Marzo
de mil novecientos doce una solicitud de registro de reinte
pertenenencias de la mina nombrada "Luato" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado "Bautila-Larra" que linda
al

término jurisdiccional de Zaballa distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
una calicata y se colocará la 1.ª estaca de esta en dirección
al O. y se medirán 200 metros y hay se colocará la 2.ª estaca,
de esta en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; de esta O. 100 y se
colocará la 4.ª; de esta S. 200 y se colocará la 5.ª; de esta E. 400 y se
colocará la 6.ª; de esta N. 600 y se colocará la 7.ª y de esta O. 100 lle-
gándose á la 1.ª cuando sea el perímetro de las reinte pert-
enenencias solicitadas.

28 de Marzo último

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Enero de mil novecientos doce



Carbonell

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE

SUMBILLA



Núm.º

116.



Tengo el honor de volver a' V.S.
el siguiente edicto sobre la misma
"Cento" solicitada por D. Esteban Bi-
raguine el cual ha estado expuesto
al público durante 30 días.

Dios que. a' V.S. una
Sumbilla 15 de febre. del 912.

El Alcalde,

José Faberón.

A. Gobernador civil de Navarra,

Pamplona.

Don Agustin Carbonell, Empleado, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil y Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Esteban Giraguirre
vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y veintiseis minutos del día Marra
de mil novecientos doce una solicitud de registro de veinte
pertenenencias de la mina nombrada "Lute" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Castillo enca que linda
al

término jurisdiccional de Simbilla distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
una calicata que colocará la 1ª estaca de esta en dirección
al O. y se medirá 200 metros y luego se colocará la 2ª estaca;
de esta en dirección S. 400 y se colocará la 3ª; de esta O. 100
y se colocará la 4ª; de esta S. 300 y se colocará la 5ª; de esta
O. 400 y se colocará la 6ª; de esta N. 600 y se colocará la 7ª y
de esta O. 100 llegando así a la 1ª cerrando así el perímetro
de las veinte pertenencias solicitadas.

28 de Mayo último
Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos con-
cede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo
perjuicio.

Pamplona veintiocho de Julio de mil novecientos doce

Agustin Carbonell

Di-

6

higienin. Este escrito ha estado expuesto al público durante
treinta días.

Lumbilla 1^a de Set. de 1902.
El Alcalde,



Lorenzo Zubizarreta

Atestiguamos
ex

Con esta fecha ingresa en la Tesorería

San Sebastian 7. de Abril de 1902

El Ingeniero Jefe,

S. A.

Fernando de Hormaeche



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2208
de la mina de hierro titulada
Susto

del término de Lumballa
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de venta
permanencia de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 28 de
Noviembre de 1917

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 16 de Diciembre
de 1917

El Ingeniero,

Julio Jadríguez

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
Ingenieros de Minas

Provincia de Narva

Acta de demarcación de la mina de Niervo
titulada Justo cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos seis

A veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce
yo el Ingeniero
D. Fidel Izarraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Luciano Espina

me constituí en el paraje denominado Bustivola-eneca
del término municipal de Sumbilla con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos.

D. Bonifacio Prioste y
D. José María Elizondo, vecinos de Sumbilla
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida una trinchera de unos
diez metros de longitud en la ladera izquierda del riquer
Bustivola-eneca, el cual se relacionó con un punto auxiliar
por una distancia de diez y ocho metros y treinta y tres centíme-
tros, en direccion, Norte un grado, ochos minutos, Este (brújula
quince grados, treinta minutos); y este á su vez se relacionó
del modo siguiente; al pie de Banabchar, en direccion, Oeste
tres grados, cuarenta y ochos minutos Norte, (brújula doscientos
ochenta y ochos grados, diez minutos); al cruce del camino y
la regata Bustivola-eneca, en direccion, Sur, treinta y nueve
grados, doce minutos, Este (brújula ciento cincuenta y cinco
grados diez minutos) y una distancia de veintisiete metros

y ochenta y seis centímetros; el ángulo que forma la re-
dada frente a la trinchera, en dirección Este veintinueve gra-
dos, diez y siete minutos Norte (brújula setenta y cinco
grados, quince minutos) y una distancia de diez metros;

Adosados metros de dicho punto de partida, en dirección
Oeste verdadero (brújula doscientos ochenta y cuatro gra-
dos, veintidos minutos) se colocó la primera estaca en Puñti-
laungwene; a cuatrocientos metros de esta en dirección Sur
verdadero (brújula ciento noventa y cuatro grados, veintidos
minutos) se colocó la segunda estaca en el Monte Eluchauudi;
a cien metros de esta en dirección Oeste verdadero (brújula
doscientos ochenta y cuatro ^{veintidos minutos} grados) se colocó la tercera
estaca en el Monte Eluchauudi; a doscientos metros de esta
en dirección Sur verdadero (brújula ciento noventa y cuatro
grados, veintidos minutos) se colocó la cuarta estaca en el
Monte Eluchauudi; a cuatrocientos metros de esta en direc-
ción Este verdadero (brújula ciento cuarenta grados, ^{veintidos minutos} treinta y
tres grados, veintidos minutos) se colocó la quinta estaca
en el Monte Eluchauudi; a seiscientos metros de esta en
dirección Norte verdadero, (brújula setenta y tres grados, ve-
intidos minutos, se colocó la sexta estaca en Puñtilaung-
wene; y con cien metros en dirección Oeste verdadero
(brújula doscientos ochenta y cuatro ^{veintidos minutos} grados) se llegó al
punto de partida, quedando así demarcada esta
huina conforme a su designación, con veinte pertenen-
cias, cuya superficie horizontal es de doscientos mil metros
cuadrados.



da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con tenerse fijos

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de catorce grados y veintidos minutos al Oeste en sus de Abril de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de Niemo á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. = Entre líneas veintidos minutos = Vale = lo tachado no vale = que es veinticuatro grados =

Judal Jadraque

Luciano Espina

Bautista Izarte Dori. M.º. Alexand.º

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 16 de Diciembre de 1912

El Ingeniero Jefe,



Juan Peña

PLANO de demarcación de la mina

Susto en término de

Sumbilla provincia de

Navarra

Número de su expediente 2206

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de

hierro

titulada

Susto

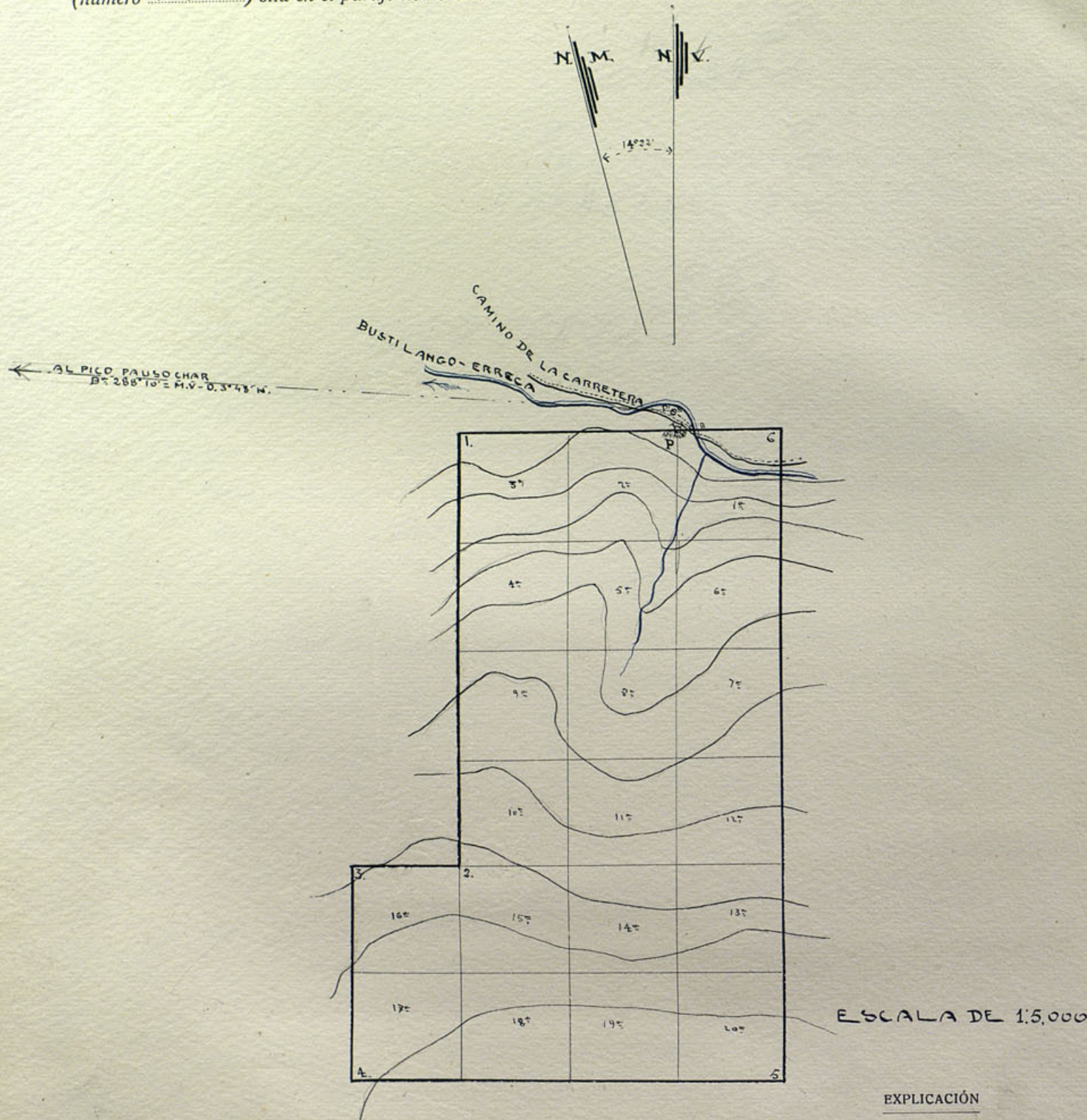
(número 2206)

sita en el paraje nombrado

Bustiola-errea

término de

Lumbilla



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel J. J. J. J.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Juan Peña



EXPLICACIÓN

P punto de partida es una trinchera de unos 10 metros en la ladera izquierda del resquezo Bustiola

1 2 6 estacas

1.ª 2.ª 2.ª pertenencias

San Sebastián 16 de Diciembre de 1912

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espinosa

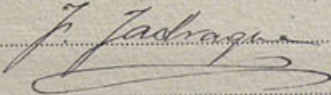
EXPLICACIÓN del plano de veinte pertenencias para la mina de hienro
 nombrada Busto cuyo expediente tiene el núm. 2206 sita en Bustibola-eneca
 término municipal de Lumbilla demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 28 de Octubre
 de 1912 por el ingeniero que suscribe el 26 Noviembre de 1912

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Tip. Vda. de R. Nerecan.—Mod. 98

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida a otro auxiliar P'	15°30'	N. 1°8' E	13.33
Del P' al pico Baussehar	288°10'	0.348' N	"
Del P' al cruce del camino y la repata Bustibampo-eneca	155°10'	S. 39°12' E	27.86
Del P' al angulo que forma la repata frente a la trinchera	75°15'	E. 29°17' N	10.00

LÍNEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P - 1	284°22'	Oeste	200	} 200,000	Bustibampo-eneca	
1 - 2	194°22'	Sur	400		Monte Elchaurdi	
2 - 3	284°22'	Oeste	100		id	
3 - 4	194°22'	Sur	200		id	
4 - 5	104°22'	Oeste	400		id	
5 - 6	14°22'	Norte	600		Bustibampo-eneca	
6 - P	284°22'	Oeste	100			
San Sebastian 16 de Diciembre de 1912						
						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $14^\circ 22'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1912

El punto de partida es una trinchera de unos 10 metros de longitud en la ladera izquierda del cerro Bustiula-enca
Linda esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos
franos.

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *Santa*
(N.º 2206), cuyo interesado es D. *Esteban Bizaguirre* y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Manuel Martinez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150 00	
7 50	

Líquidas *142 50*

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15 00	
77 50	
40 00	
142 50	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas

ciento cuarente y dos pesetas con

cinuenta centimos

San Sebastián 16 de *Diciembre* de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Juanes Peña

Fidel Izarraque

Aprobado
M. Gohemador

Rosela Rosa



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 22.º de la
mina de Vierno
titulada Truto
del término de Sumbilla
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Indurague

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchas años
San Sebastián 16 de Diciembre
de 1912

El Ingeniero Jefe,

F. Peña

18-12-912.
Se aprueba la demarcación.
devuélvase el depósito al Habi-
tado de Minas y notifique
al interesado para que reintere
que el expediente.
R. D.
[Signature]

Sr. Gobernador Civil de Navarra



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegro de 2ª pertenencia, denominada
de la serie al tiempo número 2206 denominada

A.O. 589,219*

Justo

Pamplona 27 Diciembre 1912

El oficial del negociado
Guillermo Robles



PROVINCIAS





7ª CLASE 8 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.892.499*



Confrondate al pliego de 1.ª clase n.º A.0.89219

Pamplona 27 Diciembre 1912

Al Oficial del negociado
Guillermo Lohace

PROVINCIAS



Videncia Se aprueba la demarcación verificada del registro número titulado "Susto" número 2.206. Se le ordena al S. Delegado de Hacienda para que se entregue al Habilitado de la Jefatura de Minas el depósito constituido para gastos de esta demarcación. Y notifique al interesado para que en el término de diez días presente en papel de pago al Estado la cantidad necesaria para el reintegro de las pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad. Pamplona diez y ocho de Diciembre de mil novecientos doce. — El Gobernador.

Quando ula Rra

Diligencia Con esta fecha queda cumplida en todas sus partes la providencia anterior. Pamplona veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

Oficial del Negociado.
Mano Jostres

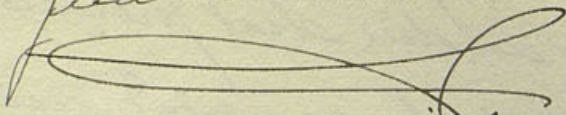
Diligencia En el día de la fecha entregue en ante
fubien D. José Martínez, el papel de

pagos al Estado a' que se refiere la providencia
de diezmos del actual, habiéndose decretado al intere-
rado la parte correspondiente.

Pamplona 27 Diciembre 1912.

El oficial del Negociado

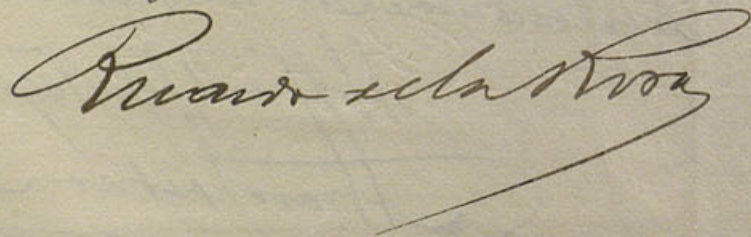
Guillermo Echalea



Secreta. Con arreglo a' lo dispuesto en el artículo 55 del
Reglamento general de la Minería vigente, y ator-
ga la concesión de la mina de hierro, número 2206,
titulada "Zinto", del terreno de Sumilla, salien-
tado por D. Esteban Esquivel. Publíquese en el
Boletín oficial de esta provincia y transmítase
treinta días sin apelación, expedire el título
de propiedad, dando cuenta a' la Dirección
General de Contribuciones.

Pamplona 21 Diciembre 1912

El Gobernador



Don Agustín Carbonell y Guareda, Secretario de
este Gobierno de provincia.

Certifico: Que por decreto del Señor Gobernador
de fecha treinta y uno de Diciembre próximo pasado,
firmado el día veinte del corriente, se ha otorgado la
concesión de la mina de hierro número 2206 de un
minada Justo, sita en término de Lumbilla, de un
se pertenencias, cuya mina denunció Don Esteban
Cisaguine, vecino de San Sebastian y a quien repre-
senta Don José Martínez de esta Capital.

Para que así conste su cumplimiento del arti-
culo 14 del Reglamento sobre la tributación minera,
expido la presente que firmo en Pamplona a vein-
te y ocho de febrero de mil novecientos trece.

Nº 13º
El Gobernador.

D. *Enrique de la Rosa*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Esteban Piraguirre*
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
hierro denominada *Pusto* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil doscientos seis*
sita en *Dustida - erreca* término municipal de
Lumbilla de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*
..... pertenencias, que componen *diecientos mil*
..... metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Sadraque*
fechado en San Sebastián á *diez y seis* de *Diciembre*
de mil novecientos *noventa y tres* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Esteban Biraguirre

la propiedad de la _____ mina de Suero
denominada Suero _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte y ocho de Febrero de
mil novecientos trece

Ruanda de la Rosa



Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1222,
folio 22 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,

Barbosa
Recibí el título y pto
perforado

Don Eduardo Lastres y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que por Don Esteban Ciraguine
fue solicitada cambio de dominio de la mina de su
propiedad "San Justo" n.º 2206, a favor de Don -
Suis Mesner y Poisson, vecino de San Sebastian, por
matricula vendida a este señor, segun justifica con co-
pia de la escritura de venta. Y previo informe de
la Jefatura de Minas de distrito, fue admitida la
solicitud por providencia de veinticuatro del mes
de la fecha.

Y para que asi conste y surta sus efectos en
la Direccion General de Contribuciones, Impuestos
y Rentas, libro la presente en Pamplona a venti-
cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

Proppo
El Gobernador int.
Miguel Bobadilla

Eduardo Lastres

Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia
de Navarra

C. Merino n.º 1

El que suscribe vecino de San Sebastián
a Vd. con su debido respeto expone:

Que según escritura remitida y cer-
tificada a ese Gobierno Civil con fecha 21
de Diciembre pasado, la mina "Justo"
que venia figurando a mi nombre, que
pase a nombre de D. Luis Memery Poisson
a los quince muchos años a V. S.

San Sebastián 20 de Enero 1915

Esteban Ezaguirre

Atenciones

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 5 de Marzo de 1914

El Ingeniero Jefe



Javier Pena

Informe: Excmo Sr. Gobernador Civil

Vista la copia de la escritura de compraventa, otorgada en 5 de Dici-
embre de 1914, ante el Notario de San Sebastián Don Adolfo Sáenz Alonso, según
la cual don Esteban Ezaguirre y Elosua, sucesionario de la mina Justo
(n.º 2206), enajena a favor de Don Luis Memery Poisson, vecino de San

Sebastian, puede V.E. acceder a lo que se solicita en ante-
rior escrito, decretando el cambio de dominio de la referida mi-
na, a nombre de dicho comprador, practicando las notificaciones
y actuaciones correspondientes y remitiendo certificacion de
la resolucion de V.E. a la Direccion General de Contribuciones
Impuestos y Rentas.

V.E. sin embargo resolvera

San Sebastian 8 de Marzo de 1915

El Ingeniero Jefe.



Javier Pena

El Ingeniero.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 8 de Marzo de 1915

El Ingeniero Jefe,



Javier Pena

J.P.